

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:55 CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA 15 QUINCE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/45/2018 INTERPUESTO POR LA C. MARÍA LUISA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, candidata a Primer Regidor del Partido Político MORENA, integrante de la coalición parcial "Juntos Haremos Historia", en el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P. **EN CONTRA DE:** "La sesión del día 8 de julio de 2018, realizada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en donde realizó la asignación de Regidores de representación proporcional, del Municipio de Tanquián de Escobedo." **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 15 quince de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado a las 19:38 diecinueve horas con treinta y ocho minutos, del día 14 catorce agosto del año 2018 dos mil dieciocho, escrito de presentación signado por la C. María Luisa Hernández Martínez, Candidata a Primer Regidor del Partido MORENA, integrante de la Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia" del Municipio de Tanquián Escobedo, S.L.P., en EL que interpone JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, en contra de: "La resolución de fecha 09 de Agosto de 2018, emitida por el Tribunal Electoral de San Luis Potosí dentro de los autos del expediente TESLP/JDC/45/2018."; asimismo, solicita se sirva acordar de conformidad con lo solicitado.

En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 18, 79 y 80 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dese aviso vía fax y/o electrónica en la cuenta avisos.salamonterrey@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, precisando el nombre del actor; el acto o resolución impugnado y la fecha y hora exacta de su recepción.

De igual manera, hágase del conocimiento público mediante de la interposición del referido recurso, con cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, a fin de que dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan con los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el punto número cuatro del Ordenamiento Federal antes invocado; y, dentro de las 24

veinticuatro horas siguientes al plazo que indique el artículo 17, numeral I inciso b), de la Ley en comento, previa certificación que se asiente en la Secretaría General de Acuerdos y copia certificada que deje en este Tribunal, remítase, en su caso, los escritos de los terceros interesados y las pruebas y demás documentos que se hayan acompañado a los mismos.

Certifíquese el término legal del que disponía el recurrente para interponer el recurso; asimismo, agréguese copia certificada en el expediente de mérito, del escrito a través del cual se promueve el referido juicio.

Finalmente, remítase de inmediato con carácter devolutivo a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, el expediente original del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, con la clave de expediente TESLP/JDC/45/2018, asimismo el informe circunstanciado que rinda este Tribunal Electoral del Estado, por conducto del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, ponente en el presente asunto adjuntando el escrito mediante el cual se presentó el citado Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, la cédula de notificación a terceros interesados que publique el Actuario de este Tribunal, lo que deberá hacerse mediante servicio de mensajería, por considerarse la vía más expedita para tal efecto. Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.